

DECRETO ALCALDICIO N° 001098
LITUECHE, 05 MAY 2014

D.S:072
GRV/gfp
05/05/2014

VISTOS:

La Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República, que fija norma de exención del trámite de toma de razón, artículo 6°. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012, que designa Alcalde Titular. La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4°, letra b), artículo 8°, Artículo 65° de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley.

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 0741 de fecha 25 de Febrero del 2014, que aprueba Convenio "Programa Odontológico Integral en Atención Primaria".
- Que dicho convenio a sido suscrito entre el Servicios de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidades de la Región.

DECRETO:

- 1.- Aprueba en todas sus partes, Prorroga de Convenio "*Programa Odontológico Integral en Atención Primaria*" Suscrito entre el Servicio de Salud de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- Transcribese el Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

CONVENIO PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL EN ATENCION PRIMARIA 2014

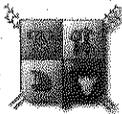
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua, a 20 Enero de 2014, entre el Servicio de Salud del Libertado General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Dr. Cristian Gabella Petridis, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69,091,100-0 representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 Litueche, en adelante indistintamente "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 107 de 2008, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1190 de fecha, 18 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, instrumento que en este acto se da por reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través de "El Servicio", conviene en asignar a "La Municipalidad" recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa odontológico Integral en Atención Primaria":

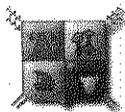
- 1)- *Resolución de Especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS)*
- 2)- *Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso. (Clínicas Dentales Móviles)*
- 3)- *Promoción y prevención odontológica. (Apoyo Odontológico Cecof).*
- 4)- *Odontología Integral. (Atención odontológica para Mujeres y Hombres de escasos recursos y Auditorias Clínicas.)*
- 5). *Auditorias Clínicas.*

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través de "El Servicio", traspasará a "La Municipalidad", desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma de \$ 8.753.029 (Ocho Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil VeintiNueve) para alcanzar el propósito y cumplimiento que pasa a indicarse:

ESTRATEGIA	MONTO ASIGNADO 2014
Endodoncias en APS	\$ 286.510
Prótesis en APS	\$ 427.378
<i>Apoyo Cecof (continuidad)</i>	\$ 0
<i>Altas Mujeres y Hombres escasos recursos</i>	\$ 7.954.265
<i>Auditorias Clínicas</i>	\$ 84.876
TOTAL	\$ 8.753.029

QUINTO: "La Municipalidad" se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con "El Servicio" cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

SEXTO: "La Municipalidad" se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

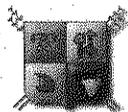


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

Componente	Meta (Altas)
Endodoncias en APS	
Prótesis en APS	7
<i>Altas Mujeres y Hombres escasos recursos</i>	51
	0
<i>Mujeres SERNAM</i>	4
Altas Junji-Integra	3
Auditorias Clínicas	

SEPTIMO: "El Servicio" evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y que se consignan de la siguiente forma:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso relativo en Componente	Peso relativo en Programa
Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncia en Aps	(N° total de endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/N° total de endodoncias comprometidas en APS)x 100	100%	50%	33.3%
	Prótesis en APS	N° total de prótesis removibles realizadas en APS/ N° total de prótesis removibles comprometidas en APS)x100	100%	50%	
Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso	Clínicas dentales móviles	N° total de urgencias con obturación definitiva realizadas en clínica dental móvil año actual/ N° total de consultas de urgencia realizadas en clínica móvil	20%	100%	No Aplica
Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	N° total de aplicaciones de fluor barniz realizadas en CECOSF a menores de 20 años año actual/ Población Menor de 20 Años asignada en CECOSF en año actual)x100	15%	100%	33.3%
Odontología Integral	Atención odontológica integral en mujeres y hombres de escasos recursos	(N° total de altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos/N° total de altas odontológicas integrales MHER comprometidas)x 100	100%	95%	33.3%
	Auditorias clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales en mujeres y hombres	(N° total de auditorias MHER realizadas/N° total de auditorias MHER comprometidas)x 100	100%	5%	



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

	de escasos recursos			
--	---------------------	--	--	--

Se efectuarán las siguientes evaluaciones anuales:

- *La primera evaluación con fecha de corte al 31 de Agosto del 2014. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:*

Porcentaje cumplimiento global del programa	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del 40%
40.00%	0%
Entre 35.00% y 39.99%	25%
Entre 30.00% y 34.99%	50%
Entre 25.00% y 29.99%	75%
Menos del 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto de 2014, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- *La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre del 2014, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.*

La evaluación se realizará en forma independiente para cada componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

OCTAVO: Los recursos serán transferidos a “La Municipalidad” en dos cuotas (60%-40%), la primera cuota de \$5.251.817 (Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Diecisiete) contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota de \$ 3.501.212 (Tres Millones Quinientos Un Mil Doscientos Doce), contra el grado de cumplimiento del programa. Cada encargado de Programa deberá elaborar y presentar cuadro programación de las actividades con cantidades y montos comprometidos, esto deberá ser entregado antes de la primera evaluación.

NOVENO: “La Municipalidad” además como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos y cada uno de los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, bajo apercibimiento de devolución inmediata de los montos transferidos en la cláusula tercera, para el caso que no se formalizara o llevara a cabo cualquiera de las estrategias propias del Programa

DECIMO: “La Municipalidad” debe tener una visión integradora y de cooperación en la comuna en donde desarrolla sus acciones con el establecimiento Hospitalario correspondiente, esto con el fin de cumplir metas comunales y regionales.

UNDECIMO: “El Servicio”, requerirá a “La Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos aludidos en la cláusula tercera, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, “El Servicio” deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

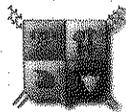
DUODECIMO: Para efectos de la ejecución, coordinación, supervisión y fiscalización, de todos los objetivos del presente convenio, “El Servicio” designa como responsable, al funcionario de la Dirección de Atención Primaria, Dr. Ernesto Palacios Hernández, y como responsable de la transferencia de los recursos financieros de este convenio a doña Carolin Valenzuela Núñez Jefe del Departamento de Finanzas, o quienes legalmente los subroguen, quienes detentarán las facultades necesarias para lograr los objetivos ya antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de “La Municipalidad”, en periodos mensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieran ser en desmedro de otras comunas.

DÉCIMO TERCERO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, “El Servicio” descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMO CUARTO: “El Servicio” no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, para el caso que “La Municipalidad” se exceda de los fondos destinados por “El Servicio” para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

DECIMO QUINTO: El presente convenio rige a contar del primero de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. En el evento que al



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

15 de noviembre del año en curso, "La Municipalidad" no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 12% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir, desde el primero de enero al 31 de marzo, esto previa solicitud fundada de "La Municipalidad", visada por la Dirección de Atención Primaria. En este acto las partes acuerdan expresamente que para el caso de generarse la condición aludida en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una resolución dictada por la Dirección de "El Servicio" y que posteriormente será enviada a "La Municipalidad" dentro de los cinco días siguientes a que se encuentre afinada. Si el monto no utilizado es superior al 12%, estos deberán ser restituidos a "El Servicio", durante la primera quincena del mes de enero de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior "La Municipalidad" faculta expresamente a "El Servicio" para que éste le ponga término en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

DECIMO SEXTO: La personería del Dr. Cristian Gabella Petrids, como Director de "El Servicio", consta del Decreto Supremo N° 11, de fecha 24 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud y la personería de Don René Acuña Echeverría como Alcalde de la Municipalidad de Litueche, consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 2621 del 6 de Diciembre del 2012, de la referida Municipalidad.

DECIMO SEPTIMO: Las partes para todos los efectos derivados del presente convenio, fijan domicilio en Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO OCTAVO: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder de "El Servicio", y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

RAE/MSOP/GRV/gm
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes
Archivo de Oficina
Archivo de Convenios